



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
ALLO
31262 (Navarra)

Tfno.: 948 523 012

YO COMO SECRETARIO HAGO
CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCU-
MENTO HA ESTADO EXPUESTO EN EL
TABLON DE ESTE AYUNTAMIENTO
DEDE 8/5/17 HASTA 8/6/17
ALLO

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 181 DEL POLÍGONO 1 DE ALLO -CENTRO SOCIAL- PARA SU CESIÓN GRATUITA DE USO A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES LOCALES. APROBACIÓN DE CONVENIO.

Don Javier Ignacio Munárriz Marturet, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allo:

“Hace saber: Que en el Pleno de fecha 27 de marzo de 2017 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Considerando la necesidad de que las Asociaciones locales de Allo, entidades privadas sin ánimos de lucro, cuenten con una sede social o un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro , así como la realización de actividades auto gestionadas de interés social y en orden a la cesión gratuita del uso –por un plazo de un año (prorrogable) con un máximo de 20– de la parcela 181, polígono 1-Centro Social-; así como la propuesta de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y las citadas Asociaciones, que contiene los condicionamientos, limitaciones y garantías cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso.

2.- Atendido que la parcela identificada ostenta la condición de bien de dominio público, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 97 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, resulta precisa la alteración de dicha calificación jurídica en orden a posibilitar su cesión de uso a favor de estas entidades privadas sin ánimo de lucro.

3.- Atendido que conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del mismo cuerpo legal la posibilidad de que las entidades locales cedan gratuitamente el uso de sus bienes en favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, se contempla en relación con los bienes que, formando parte de su patrimonio, ostenten la condición de bienes patrimoniales.

4.- Visto artículo 103.1 de la Ley Foral citada que dispone que *“La alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y de los patrimoniales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad. El expediente deberá ser resuelto por el Pleno, previa información pública, por plazo de un mes. Si la alteración de la calificación jurídica se refiere a bienes de dominio público el acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. (...)”*.

5.- Atendido que el órgano competente para la alteración expresa de la calificación



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
ALLO

31262 (Navarra)

Tfno.: 948 523 012

jurídica de los bienes patrimonio de la entidad local es el Pleno, y teniendo en cuenta la Comisión de Cultura, Educación y Deporte celebrada el 23 de febrero de 2017, y el informe jurídico de Secretaría, de fecha 7 de marzo de 2017, sobre el procedimiento y la legislación aplicable,

SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Incoar, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela 181, polígono 1 -Centro Social-, a los efectos de posibilitar su cesión gratuita de uso a favor de las Asociaciones locales de Allo, entidades privadas sin ánimos de lucro, para que cuenten con una sede social o un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro, así como la realización de actividades auto gestionadas de interés social.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en precepto citado, el expediente, así como la propuesta de convenio obrante en el mismo, al trámite de exposición pública, por plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, indicando que contra el presente acuerdo que no es definitivo en vía administrativa, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que, ex artículo 112.1 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero.- Notificar el acuerdo a las Asociaciones locales solicitantes de la cesión y publicar el presente acuerdo, mediante edictos, en el tablón de anuncios de esta Entidad y página web municipal.

Lo que se publica por Edicto para general conocimiento.”

Allo, 28 de marzo de 2017.-El Alcalde, Javier Ignacio Munárriz Marturet.

